

J. G. O.
28 Mayo 1899

Dictamen i contestación que debe darse a la instancia suscrita por los propietarios de entradas transmisibles dirigida a la Junta de Gobierno en 3 de Mayo y contestada por esta, con fecha 16 de junio en sentido de estudiarla detenidamente y someterla a la Junta General.

= A la demanda 1ª y 2ª = Que no se obligue a dichos propietarios a acreditar su personalidad ante la Empresa para obtener las entradas, y que estas sean repartidas 8 días antes de empezar las temporadas sean ordinarias o extraordinarias por los empleados de la Junta.

Que siempre y con la anticipación de 8 días antes de empezar cualquier temporada, se han pasado por los empleados de la Junta, las entradas a los propietarios solicitantes, que a los de entrada personal, salvo siempre en los 6 conciertos que se dieron en Abril del año anterior, pues las funciones se suspendieron por 15 días, de acuerdo la Empresa con la Junta, y por fuerza mayor, el día 16 de Abril y el primer concierto tuvo lugar el día 19.

= A la demanda 3ª = Que las entradas sean numeradas y claras e inteligibles en redacción.

Que las entradas que se dan a dichos propietarios son carnets, uno de tres por cada uno, con el número correspondiente de función y el nombre del propietario impreso en cada una de las hojas, y tantas hojas como funciones alcanza el abono.

= A la 4ª = Que se dé una entrada para cada uno de los bailes de máscara

En Junta General de 1897 se acordó dar una entrada a cada propietario de entrada personal, sea cualquiera el número de localidades que disfrute y en razón a su mayor valor a los propietarios de entrada transmisible una entrada por cada localidad sean las que fueren. Que en atención a ser la Sociedad la que explota dichos bailes y a fin de evitar en lo posible el hacerse

se concurren a sí mismos, desde hace años viene
siguiéndose la costumbre, por todos admitida, de dar
la entrada con 5 números o sea un número para cada
baile, y gracias a esta costumbre que la Junta
encontró ya establecida los bailes de máscara han
venido produciendo beneficios importantes. = Hoy
más si se adaptara el sistema de dar una targeta
para cada baile, tendrían que sellarse, y el haber esta
operación se efectúa desde hace años también, baile
por baile y con sellos diferentes, evitándose de este mo-
do el que puedan venir targetas falsificadas. - Además
para cambiar el procedimiento actual ya instaurado
sería necesario convocar una Junta General expresa-
mente para este caso, por la relación que tiene con la
General del año 1871

= A la demanda 3^a = Que se fije en los carteles el n.º de la entrada trans-
misible correspondiente

Que puede accederse a ello, haciendo fijar
en los carteles el n.º de la transmisible correspondiente,
si bien que hasta cierto punto no hay necesidad pues
siguen las transmisibles el mismo número de orden que
el de las funciones de abono.

= A la demanda 6^a = Que no se obligue a dichos propietarios a exhibir sus
entradas que les corresponden al día de la función.

La Empresa está en su derecho, como
garantía; de que los porteros sean los que corten el n.º correspon-
diente de función, esto no obstante cuando se presentan ho-
jes sueltas sin carnet, con tal que correspondan a la fun-
ción del día, nadie les ha impedido la entrada

Si los Ores accionistas de entrada transmisible
insisten en la interpretación de su derecho, distinto de lo que se
viene haciendo por práctica, entiendo la Junta que sería
conveniente deslindar judicialmente la calidad de los derechos
que corresponden para el uso de las entradas personales y
transmisibles a todos los socios, pues de otra manera pue-
den creerse perjudicados los socios de entrada personal y
pues accionistas, divisionistas, cuestionistas y pleitos.